CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. AMG-CD-106-2026

FECHA	05 DE NOVIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	**MARILIN BARAHONA CHALA** C.C 23.702.008 DE SANTA MARIA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ACTUALIZACION CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 30 de diciembre de 2026, contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **MARILIN BARAHONA CHALA** identificada con cedula de ciudadanía 23.702.008 de Santa María, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación Profesionales, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Secretaria General y de Gobierno: **1)** Que la administración municipal, es una entidad pública, de orden territorial, cuya misión por mandato Constitucional es (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"… **2)** Que, en tal virtud, la misma Constitución señaló las atribuciones y competencias a cargo de los alcaldes municipales, dentro de las cuales se encuentran: i. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, ii. Dirigir la acción administrativa del municipio, iii. asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; iv. Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. **3)** Señalando que para este cumplimiento de los fines esenciales de estado al primer mandatario se le asignó de acuerdo con lo consagrado por el constituyente en el artículo 311 Op. Cit, la dirección de la actividad administrativa del municipio, incluyendo la supervisión del cumplimiento de funciones y la prestación de servicios a su cargo. **4)** Que el Municipio de Garagoa en la vigencia 2025 desarrollo la actualización catastral mediante el proceso de Catastro Multipropósito, actualización que se implementó para la presente vigencia y la cual ha generado el incremento de solicitudes, quejas y reclamos por parte de la comunidad garagoense. **5)** Que la secretaria de general y de gobierno del municipio de Garagoa, no cuenta con el recurso humano suficiente vs la carga de trabajo que se tiene para la atención de las mismas. **6)** Que los servicios requeridos, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, su carácter es temporal, el contratista gozará de autonomía e independencia para la ejecución del objeto contractual. **7)** Que también, es ineludible precisar que dentro de la estructura Administrativa del Municipio no existe personal suficiente para ejecutar el apoyo a la gestión, para descongestionar los tramites propios de este despacho, como se evidencia dentro de la planta de personal. **8)** Que, de acuerdo con el principio de planeación, se tiene la necesidad de la prestación del servicio por un término ajustado para garantizar las condiciones y capacidades institucionales que permitan garantizar un profesional en derecho para el municipio de Garagoa y en cumplimento de las metas establecidas en el plan de desarrollo 2024-2027 aprobado mediante el Acuerdo 015 del 31 de mayo de 2024.

Línea Estratégica:	**GOBIERNO TERRITORIAL GARANTIA DE BUEN GOBIERNO**
Objetivo Estratégico:	Transformar la consolidación de la democracia bajo un nuevo modelo de gobernanza administrativa, para fortalecer la gestión de un buen gobierno
Programa:	Fortalecimiento del buen gobierno

Producto:	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
Indicador de producto:	Número de entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
Meta de cuatrienio:	9
Fuente de financiación	1

9) Que, por lo anterior, el municipio el Municipio de Garagoa con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ACTUALIZACION CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ACTUALIZACION CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00). **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor del Contrato, lo cual significa que en este caso se utiliza la modalidad conocida como pago contra entrega. PARAGRAFO: Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.45.4599.1500.4599031.017.2.3.2.02.02.008.4564.1.2.4.3.03	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE GOBIERNO TERRITORIAL A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ. GOBIERNO - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$6.000.000
	VALOR TOTAL ESTIMADO	**$6.000.000**

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000591 de fecha 03 de noviembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 30 de diciembre de 2026, contados desde el acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos: **1)** Atender y proyectar las respuestas a la correspondencia, solicitudes y requerimientos relacionados con los procesos de actualización catastral que sean competencia de la Secretaría de Hacienda Municipal. **2)** Revisar y verificar la correspondencia y documentación relacionada con los procesos de actualización catastral, con el fin de garantizar su adecuada gestión y trámite administrativo. **3)** Apoyar la recepción, revisión y gestión de la información contenida en las resoluciones remitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a la Secretaría de Hacienda, para su correspondiente incorporación y cargue en el Sistema de Información Financiera SINFA. **4)** Participar y brindar acompañamiento en las mesas de trabajo y reuniones de coordinación adelantadas con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), relacionadas con los procesos de actualización catastral del municipio. **5)** Compilar, organizar y consolidar la información relacionada con los impactos derivados de las modificaciones catastrales, identificando las variaciones que puedan incidir en la gestión tributaria y en la liquidación de los tributos municipales. **6)** Apoyar la revisión y conciliación de la información catastral con las bases de datos tributarias de la Secretaría de Hacienda, con el propósito de identificar inconsistencias, diferencias y novedades que requieran actualización o validación. **7)** Apoyar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del proceso de actualización catastral, realizando el control de las actividades y gestiones pendientes. **8)** Apoyar el seguimiento de los oficios, solicitudes y requerimientos presentados por la Secretaría de Hacienda ante las diferentes entidades públicas, verificando su trámite y estado de respuesta. **9)** Las demás asignadas por el supervisor, que sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL**

CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2)** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3)** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6)** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8)** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9)** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **10)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **11)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **12)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13)** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **14)** Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal. **15)** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2)** Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. **3)** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4)** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio de Garagoa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria General y de gobierno, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto

contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; g. Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al CONTRATISTA; **h**. Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa**. i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para cualquier comunicación con el supervisor de establecen los siguientes (098)-7500710 ext. 113,114 y 115, correo electrónico: infraestructura@garagoa-boyaca.gov.co **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será la ciudad Garagoa, pero las obligaciones del contrato tendrán alcance Nacional. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad Directa, así como por su forma de pago, no se considera necesario exigir garantía alguna de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones, con el pago del respectivo aporte y aportar una copia para el archivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a). MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: L**as partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la

imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un

acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO DE LAS PARTES**: Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	MARILIN BARAHONA CHALA
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO marilinb4@hotmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Carrera 11ª No. 13ª-20 Garagoa
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3102593026

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

MARILIN BARAHONA CHALA
Contratista

Proyecto: Ing. Omar Danilo Manrique Pulgar /Profesional Especializado/Secretaria de Contratación _____
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón/ Secretario de Despacho/ Secretaria de Contratación _____